

## **Informe sobre la Disposición 318/19 DNRPA y Circular DN. N° 37/19**

Atento la gran cantidad de consultas realizadas, tanto en la Comisión de Automotores del Consejo Federal del Notariado Argentino como en la Comisión y Mesa de Consultas sobre tramites con Automotores y afines de nuestro Colegio de Escribanos, referidas a cuál es el domicilio a tener en cuenta cuando existe diferencia entre el volcado en la Solicitud Tipo como domicilio legal y el que surge de la información que ofrece el RENAPER, el Presidente de ambas Comisiones Esc. Carlos Alberto Laise informa:

.- La Disposición 318/19 de la DNRPA, tanto en los Considerandos como en Disposición del Director Nacional, establece la forma y los recaudos necesarios para acreditar a partir del 01/10/2019 el domicilio por parte de quien petitiona una inscripción inicial o una transferencia ante un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor en cualquiera de sus competencias.

.- Que uno de los datos a los que se accede a través de los servicios que brinda el RENAPER es el último domicilio registrado de las personas humanas.

En la parte dispositiva de la Disposición, entre otras cosas se establece:

.- **ARTICULO. 1.-** Se sustituye en el Digesto de Normas Técnico Registrales en el Título I, Capítulo IV, sección 3° los art. 2° y 3°

El art. 2.- PERSONA HUMANA CON CIUDADANIA ARGENTINA: “establece que quedará acreditado el domicilio mediante la consulta que el Registro Seccional efectúe en el servicio que ofrece el RENAPER.....”

Si de acuerdo con estas constancias resultare que la persona tiene su domicilio en el exterior del país, presentará una declaración jurada en la que manifieste su residencia o habitación en el país, con las firmas certificadas por alguna de las personas autorizadas en la Sección 1° del Capítulo V del Título I (**por ej. Escribano**).

Art 3.- PERSONA HUMANA CON CIUDADANIA EXTRANJERA

En el segundo párrafo se establece.- “Si no posee Documento Nacional de Identidad para extranjeros, expedido por el registro Nacional de las Personas, presentarán una declaración jurada en la que manifiesten su residencia o habitación en el país, con las firmas certificadas por algunas de las personas autorizadas en la secc 1° del Capítulo V del Título I (**por ej Escribanos**).

.- **ARTICULO 2.-** Las acreditaciones de domicilio efectuadas a través de la constancia expresa del certificante de la firma en la Solicitud Tipo de que el domicilio en ella consignado

es el que resulta del documento que identifica a la **persona, realizada con anterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas en el artículo 1º, seguirán teniendo validez.**

.- De los considerando de la Disposición surge que esta modificación del Digesto tiene su origen en “que se han efectuado numerosas denuncias penales con base en domicilios falsos o inexistentes a partir de la declaración de dicho dato efectuado por el certificante de la firma en los términos del Digesto de Normas Técnico Registrales **...se entiende oportuno conforme la herramienta de consulta al RENAPER dejar sin efecto dicha facultad. Queda claro que los escribanos no podemos acreditar más el domicilio en la certificación de firmas.**

.- De las consultas e informes proporcionados recientemente desde la Dirección Nacional quedó en claro que el DNI, de quien peticiona una inscripción inicial o transferencia, lo pueden solicitar en el Registro sólo para acreditar identidad -cuando certifican firmas en el Registro o en los casos previstos en la Disposición y en la Circular DN N° 37/2019.



**D.N.N° 318/2019**

**DNRPA**

**- DOMICILIO PERSONA HUMANA -**

**1**

## **PERSONA HUMANA CON CIUDADANIA ARGENTINA**

Las personas físicas, argentinas acreditan domicilio mediante la consulta que hará el registro del automotor que correspondiere en el servicio del RENAPER, a través de su sistema (SURA).

**2**

## **CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

No será necesario acreditar domicilio del comprador o titular adquirente en STN°08 Y 04 .  
Es decir, no hará falta la leyenda del notario: "según surge del DNI relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe."

**3**

## **PERSONA HUMANA CON CIUDADANIA EXTRANJERA**

Con DNI acredita el domicilio el registro con la consulta al RENAPER.  
Sin DNI (pasaporte, cédula de extranjería) con DDJJ de manifestación de residencia o habitación en el país con firma certificada.

# **VIGENCIA**

A partir del 01/10/2019